

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y  
RADIODIFUSIÓN ACREDITADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE  
TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

Con fundamento en el **Lineamiento Séptimo, fracción VII**, de los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (los "Lineamientos") y su correspondiente modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017 y 19 de junio de 2018, respectivamente, el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios aprueba el Código de Ética en los términos siguientes:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**PRIMERO.** El presente Código de Ética tiene por objeto determinar el debido ejercicio de los Peritos acreditados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como expertos en los procedimientos de homologación, así como en la actividad pericial en la materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, promoviendo su actuación con responsabilidad, probidad, rectitud, solvencia moral y profesional en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, debe reunir las capacidades y cualidades siguientes en el ejercicio de su profesión:

- I. Conocimiento científico obtenido en la práctica profesional, después de contar con cédula profesional, expedida por la autoridad competente, de la licenciatura de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, afín o equivalente a ellas.
- II. Conocimiento e identificación de las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por el Instituto, de acuerdo con las necesidades actuales de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- III. Apego por la ciencia, la técnica y la profesión que desempeña.
- IV. Buena práctica pericial en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respaldada con años de experiencia profesional y conocimientos amplios de leyes, reglamentos, normas nacionales e internacionales, así como disposiciones técnicas y administrativas en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.

- V. Meticulosidad en la aplicación de los procedimientos que dicta la metodología científica.
- VI. Honestidad, consigo mismo y con la sociedad.
- VII. Objetividad, para evitar que circunstancias personales normen su criterio.
- VIII. Dignidad, ya que la labor del Perito es de gran responsabilidad y especialización.
- IX. Responsabilidad, ya que su profesión conlleva sostener las opiniones que vierte ante la autoridad y ser consciente de que las mismas traen beneficio para algunos, tanto como perjuicio para otros.
- X. Compañerismo, procurando mantener buenas relaciones con sus colegas, a quienes deberá apoyar cuando redunde en beneficio y prestigio de la profesión, y
- XI. Absoluto respeto a los principios de deontología pericial.

**TERCERO.** El Perito actuará siempre con imparcialidad, confidencialidad, profesionalismo y veracidad. Cuando acepte un caso lo hará en defensa de la verdad y la justicia manifestándolo a quien solicite su intervención y asumiendo las siguientes obligaciones:

- I. Prestar sus servicios en actividades periciales a concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier situación que requieran.
- II. Prestar servicios en actividades de dictaminación pericial en los procesos de homologación, a los fabricantes o sus representantes y a comercializadores de equipos de telecomunicaciones o de radiodifusión.
- III. Evitar emitir conclusiones o informes falsos o inexactos a la autoridad.
- IV. Conocer las leyes, reglamentos, disposiciones técnicas, normas nacionales e internacionales, así como disposiciones técnicas y administrativas en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, en la prestación de sus servicios en actividades periciales.

- V. No ser asesor ni asistir en actos fraudulentos, pues su obligación es descubrirlos y denunciarlos.
- VI. No formular razonamientos de apariencia lógica y válida, pero distorsionando la verdad de los hechos que estudia, con objeto de llegar a conclusiones que falten a la verdad.
- VII. Mantener actualizados sus conocimientos profesionales, atendiendo a la innovación de las ciencias, técnicas y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- VIII. Denunciar los hechos o circunstancias ilícitas que descubra durante su análisis, aun cuando no sean parte del estudio encomendado, pero que sean determinantes para la solución del caso.
- IX. No eludir la recolección de indicios o datos que puedan ir contra sus presunciones o conclusiones, ni emitir valoraciones sobre objetos que no le han sido puestos a la vista.
- X. Tener siempre presente la metodología científica y, en ningún caso, dejar de aplicarla o describirla en sus dictámenes de la misma forma que lo hace con la fundamentación de su profesión.
- XI. Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas reglamentarias para emitir un dictamen pericial exhaustivo, sin permitirse omisiones.
- XII. Contribuir a la diligente tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, con estricta observancia de las normas legales correspondientes.
- XIII. No dejarse llevar por su intuición sin hacer los debidos estudios y comprobaciones exhaustivas. En materia pericial siempre es mejor pecar de exceso de análisis que falta de ello.
- XIV. No permitir que sus emociones, intereses, afectos y prejuicios influyeran los estudios del peritaje, informe y/o dictaminación correspondiente.

A blue ink handwritten signature is located on the right side of the page, partially overlapping the list items.

- XV. Abstenerse de aceptar un peritaje cuando no sea competente para ello. En este caso, deberá recomendar a un colega que pueda efectivamente prestar el servicio solicitado.
- XVI. Evitar quedar bajo el mando de autoridades, instituciones o personas que pretendan ejercer su influencia o normar su criterio o, en su caso, denunciar sus pretensiones.
- XVII. Reconocerse como auxiliar técnico de la administración y procuración de justicia y como tal debe evitar realizar valoraciones jurídicas, pues tales escapan al ámbito que le compete.
- XVIII. Evitar el empleo de terminología técnica especializada innecesaria, o en su caso, agregar la debida explicación, pues su labor es esclarecer situaciones que suelen tener una naturaleza técnicamente compleja.
- XIX. Ser consciente, ante la sociedad, de que su mejor defensa legal es tener dominio de la materia en que se desempeña.
- XX. Tomar especial precaución para evitar que la falta de preparación y circunstancias subjetivas infieran en su análisis, llevándolo a conclusiones erróneas.
- XXI. Respetar los derechos fundamentales del ser humano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México es parte y demás legislación aplicable.
- XXII. Abstenerse de prejuicios relativos a la raza, género, nacionalidad, filosofía, nivel socioeconómico, credo, o cualquier otra circunstancia que interfiera con la debida objetividad para desempeñar su profesión.
- XXIII. No permitir que factores económicos rijan su criterio. El Perito sólo aceptará aquellos casos que en conciencia crea que puede informar y no condicionará el monto de sus honorarios al resultado de sus estudios.
- XXIV. Regir su actuar por conductas éticas que beneficien la imagen y prestigio de los Peritos en lo personal y lo profesional.



**CUARTO.** El Perito no podrá asumir un trabajo profesional sin previo encargo del cliente, o de quien lo represente legalmente. Aceptado el encargo profesional, el Perito asesorará a su cliente y realizará el trabajo profesional de forma rápida, y con la debida diligencia. Asumirá personalmente la misión que le ha sido confiada, manteniendo a su cliente informado de la evolución del trabajo que le ha sido encargado.

**QUINTO.** La relación del Perito con el cliente tiene que fundamentarse en una recíproca confianza y la certeza del respeto al secreto profesional.

**SEXTO.** El Perito deberá hacer del conocimiento del cliente su opinión razonada sobre el resultado previsible del trabajo profesional que se le encomiende y, en cuanto sea posible, el costo aproximado de su intervención profesional. Cuando el costo del trabajo profesional resulte desproporcionado con el resultado que previsiblemente pueda obtenerse, deberá expresar a su cliente sus razones y opinión al respecto.

**SÉPTIMO.** El Perito deberá abstenerse o no continuar en su intervención profesional cuando no esté de acuerdo con el cliente sobre la forma de realizar su trabajo profesional o cuando circunstancias posteriormente conocidas puedan afectar la realización de dicho trabajo profesional.

**OCTAVO.** El Perito tiene la obligación, mientras tenga encomendado un trabajo profesional, de llevarlo a término en su integridad, salvo que concurran causas para su abstención o interrupción. En el supuesto de renuncia al trabajo profesional, el Perito habrá ejecutar todos aquellos actos necesarios para evitar daños y perjuicios irreparables derivados de su recusación.

**NOVENO.** En su trato con otros Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, deberá actuar con lealtad, confraternidad, y respeto recíproco que enaltezcan la profesión, evitando competencias ilícitas, así como toda actuación que lesione dichos principios.

**DÉCIMO.** El Perito con antigüedad y experiencia en el ejercicio profesional debe ofrecer, desinteresadamente, orientación, guía y consejo a los de reciente incorporación que así se lo soliciten. Recíprocamente, éstos tienen el derecho y el deber de requerir consejo y orientación a los colegas con mayor experiencia, en la medida que sea necesaria para cumplir fielmente con los deberes de la ciencia y la diligencia evitando que, por desconocimiento o error, resulte dañado el interés legítimo del cliente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the right, a horizontal line across the middle, and a vertical line on the left that loops around the horizontal one.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Perito mantendrá siempre el más absoluto respeto al compañero que haya tenido intervención profesional en el mismo asunto, evitando toda alusión personal, sin perjuicio de las discrepancias técnicas que pueda mantener.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Perito procurará recibir siempre con la máxima urgencia al compañero que le visite en su oficina técnica. Igualmente, procurará atender de inmediato las comunicaciones escritas o telefónicas de otros Peritos.

**DÉCIMO TERCERO.** Los Peritos no podrán llevar a cabo ninguna actividad publicitaria, oral, escrita, gráfica, radiofónica o televisiva que no respete la naturaleza, características, condiciones, y normativa aplicable, y que no sea objetiva y veraz, de modo que levante falsas expectativas, propague conceptos infundados de los alcances periciales, o se encuentre encaminada a la captación ilegal de clientes.

**DÉCIMO CUARTO.** El Perito no deberá pagar, exigir, ni aceptar comisión u otra compensación de otro Perito o de cualquier otra persona por haberle facilitado o recomendado a un cliente.

**DÉCIMO QUINTO.** Correlativamente a sus deberes, el Perito tiene la obligación de actuar con independencia y a protegerse contra cualquier tipo de presión, aun la proveniente de la misma autoridad, por lo que a continuación se describen las prerrogativas a las que tienen derecho:

- I. Solicitar que se le proporcionen todos los elementos justificados que requiera para estar en posibilidad de emitir una opinión certera, veraz, profesional y exhaustiva sobre el asunto que se le encomienda.
- II. Defensa contra los abusos de la autoridad que tilden de falsedad en declaraciones judiciales la opinión dada por un profesionalista en relación con valoraciones y juicios formados en su mente.
- III. Formar parte de organizaciones que apoyen su proceder, le representen y garanticen su capacidad técnica.

- IV. Aceptar o rechazar los encargos profesionales que se le realicen, sin necesidad de expresar los motivos de su decisión, salvo en los casos en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones lo designe de manera directa, casos en los que deberá justificar su declinación ante el mismo.
- V. Compensación económica u honorarios por su intervención profesional y al cobro de los gastos que se le generen en el conocimiento del asunto. Para la fijación de los honorarios correspondientes a un trabajo profesional podrán considerarse, entre otros: el tiempo de dedicación que exija el mismo, gastos de traslado y materiales empleados, el presupuesto real o interés económico del mismo, la trascendencia del trabajo para el cliente, el grado de riesgo personal del Perito por su intervención, y los límites de las sanciones aplicables.

Con fundamento en lo establecido en el **Lineamiento Séptimo, fracción VII**, de los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y su correspondiente modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017 y 19 de junio de 2018, respectivamente, y el Artículo 19, fracciones XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA